Año de 1892. Viernes 2 de Septiembre. Núm. 107.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . . . 00'25

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Circular.—Sanidad.

A fin de que no sufra retraso el envío del resúmen general de la estadística demográfico-sanitaria á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, remitirán á este Gobierno de provincia, con toda la urgencia posible, el estado correspondiente al mes de Julio último, según ordena la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 8 de Octubre de 1890, publicada en el *Boletín oficial* del miércoles 15, del mismo mes, núm. 124.

Segovia 31 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Relación que se cita.

Partido de Cuéllar.

Calabazas.
Castro de Fuentidueña.
Dehesa y Dehesa Mayor.
Lovingos.
Olombrada.
Vallelado.

Partido de Riaza.

Becerril.
Cilleruelo de San Mamés.
Grado.
Pajares de Fresno.
Ribota.
Valvieja.
Villacorta.

Partido de Santa María de Nieva.

Juarros de Voltoya.
Moraleja de Coca.
Ortigosa de Pestaño.
Santa María de Nieva.

Partido de Segovia.

Abades.
Adrada de Piron.
Caballar.
Collado Hermoso.
Escarabajosa de Cabezas.
Torrecaballeros.

Partido de Sepúlveda.

Duruelo.
Fresnillo de la Fuente.
Grajera.
Pedraza.
Sebúlcor.
Torrevalde San Pedro.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardía civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de La Union, (Murcia) cuyo nombre y señas á continuación se indican, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido.

Segovia 1.º de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Señas.—Manuel Sánchez y Sánchez, conocido por Sánchez Rela, natural de Rioja, Almería, hijo de Manuel y Ana, de 17 años, soltero, jornalero, ojos azules, pelo castaño claro, nariz regular, barbilampiño, algo grueso, color sano; viste traje albañil, color claro y sombrero ancho, color café.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Revenga, el día 24 del mes próximo pasado y por el guarda particular del caserío titulado Prado Largo y Tilviejo, de aquél término municipal y propiedad de D. Joaquín Odriozola, vecino de esta capital, se hallan detenidas dos caballerías de las señas que á continuación se expresan, las que serán devueltas previa la justificación de propiedad y pago de los gastos que hubieren ocasionado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Segovia 1.º de Septiembre de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Señas de las caballerías.—Una yegua, pelo negro, edad cerrada, alzada seis cuartas poco más ó menos, con marco *h* en la nalga derecha y una estrella en la frente.

Una potra como de un año al parecer, hija de la anterior, paticalzada de los pies y una estrella en la frente.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Alcalde de Valseca participa á mi autoridad que en la tarde del 29 del corriente, desaparecieron de aquél término municipal dos machos mulares de la propiedad de Genaro Herranz Nicolás, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Gardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidos lo avisen á dicha Alcaldía para que pueda recogerlos su dueño.

Segovia 31 de Agosto de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Señas de los machos.—Uno pelo negro, edad seis años, alzada siete cuartas menos un dedo, sobado en la cruz y riñones, con razas en los cascos de las manos.

Otro id., pelo negro, de siete cuartas y dos dedos, herrado de las cuatro extremidades.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

El peligro hoy remoto con que amenaza alterar nuestro excelente estado sanitario la existencia del cólera morbo asiático en algunas naciones y la de epidemias coleriformes en otras, exige que el Gobierno no desdeñe ni olvide ninguno de los medios que la ciencia enseña y la experiencia acredita como eficaces para evitar el contagio ó para neutralizar y extinguir el mal si por desgracia llegare á penetrar en nuestro suelo.

La condición primordial de todo recurso que haya de aplicarse en esa adversa contingencia, es el conocimiento rápido y seguro de la presentación del caso epidémico ó meramente sospechoso, y del lugar, energía, orígen y demás circunstancias con que apareciere. La práctica de anteriores epidemias ha convencido, á costa de dolorosas enseñanzas, á cuantos las recuerdan de la aventurada inutilidad con que se confía para la adquisición de esos primeros y á las veces salvadores datos, en la espontánea iniciativa ni aun en el temor mismo de las localidades infestadas. Antes bien, la vulgar confianza en la le-

nidad del mal, cuando apenas empieza á manifestarse; la vacilación acerca de su realidad, sugerida por un optimismo egoísta; el recelo contra los rigores del aislamiento y contra los perjuicios que otras prácticas sanitarias ocasionaban á los pueblos, pueden más de ordinario y hablan más alto que la esperanza de ahogar el contagio en su cuna con el auxilio de la Administración y de la ciencia, ó que el humanitario propósito de evitar su propagación á otras comarcas.

Importa, ante todo, para asegurar en lo posible la salubridad pública y para dirigir con eficacia y acierto la defensa sanitaria, que la Administración conozca, con cuanta rapidez y exactitud quepan en el esfuerzo humano y en los medios actuales de comunicación, el momento, el lugar y las circunstancias del primer caso de importación de la epidemia, valiendo más arrostrar la alarma injustificada y pronto desvanecida del remedio excesivo, que lamentar su aplicación tardía y el torpe abandono ó el criminal descuido que, encubriendo el peligro, le permiten crecer y sobreponerse á las precauciones mejor dispuestas, que resultan estériles si no se practican á tiempo.

En esas verdades universalmente reconocidas se inspiró, sin duda, la Real orden de 3 de Febrero de 1891 al crear y organizar convenientemente Inspecciones médicas temporales con el especial encargo de vigilar las regiones invadidas por el cólera durante el año anterior, y en las cuales era á la sazón de temer que reapareciese, bien que pasada la época en que la prudencia justificaba su mantenimiento, cesaron aquellas Inspecciones por virtud de Real orden dictada en 16 de Octubre del mismo año.

La presente situación sanitaria de Europa; el avance de la epidemia que aflije al Imperio ruso; los indicios de propagación de la hasta ahora limitada y contenida que apareció va á hacer cinco meses en Francia; el desarrollo de la que con tan alarmantes caracteres se ha presentado en Hamburgo y Altona, y la invasión por una epidemia, aunque menos grave, también coleriforme, de algunas poblaciones de Bélgica, hacen necesario el restablecimiento de aquél ó de otro sistema análogo de vigilancia é inspección llamado á completar las enérgicas precauciones ya adoptadas, y que en esta ocasión, siendo igualmente satisfactorio el estado de la salubridad pública en todas las provincias, debe también por igual, y como régimen ó procedimiento preventivo extenderse á todo nuestro territorio de España.

Por las razones expuestas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.° Los Subdelegados de Medicina constituídos desde la publicación de esta Real orden en Inspectores de Sanidad, dirigirán una Circular á los Médicos titulares de sus respectivos distritos, en la que, recordándoles las obligaciones que su delicada misión les impone y las precripciones legales vigentes, les inviten á dar cuenta, en el mismo día, sin dilación y por el medio de comunicación más rápido, de todo caso de enfermedad con caracteres sospechosos de cólera morbo que ocurra en el pueblo ó término municipal de su cargo en el día mismo en que se presente y sin dilación ninguna, á cuyo efecto comunicará directamente cada Médico con el Subdelegado de su distrito, sin perjuicio de hacer igual comunicación á la Autoridad local.

Aunque no ocurra caso alguno sospechoso, cada Médico municipal remitirá semanalmente al Subdelegado de Medicina de su distrito un estado de los enfermos que tenga en tratamiento y de las defunciones ocurridas en la semana, con expresión de la enfermedad que las haya causado, valiéndose al efecto del impreso que se les remite.

2.° Se crean Inspectores provinciales de Sanidad, uno para cada provincia de España, cuya designación se hará inmediatamente por los Gobernadores, prefiriendo á los Subdelegados Médicos residentes en la capital, dando cuenta del nombramiento á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad. En las poblaciones mayores de 100.000 habitantes podrán nombrarse varios Inspectores provinciales.

3.° Los Inspectores provinciales se comunicarán con los Subdelegados de su provincia en la misma forma que éstos con los Médicos titulares y recibirán los estados-resúmenes semanales de los distritos, elevándolos á la Dirección general.

4.° Al primer aviso de un caso sospechoso acudirá el Subdelegado del distrito á la localidad en que se presente tan pronto como reciba el parte y lo comunique al Inspector provincial. Este acudirá también así que el caso sospechoso llegue á su conocimiento.

5.° Los Inspectores provinciales dirigirán una circular á los Médicos con ejercicio en la provincia, encareciéndoles la necesidad de que auxilien los esfuerzos de la Administración para evitar ó combatir la invasión epidémica, y recordándoles la estrecha obligación que tienen de dar cuenta de los casos sospechosos para cuya asistencia fueren llamados.

6.° Los Inspectores provinciales, mientras no se les avise ó denuncien casos sospechosos, residirán en la capital de la provincia, sin perjuicio de las visitas de inspección que estimen necesarias girar á los pueblos. En el momento mismo en que adquieran noticia de la presentación de un caso sospechoso en alguno de los pueblos de su distrito, se trasladarán á él, y si fueren varios los pueblos epidemiados, residirán en el que con mayor motivo exija su presencia.

7.° Al recibir el parte del Subdelegado respectivo lo comunicarán á la Dirección general de Sanidad y al Gobernador de la provincia, y bajo ningún pretexto demorarán su salida ó la de otro Facultativo que les represente al punto objeto de la duda más de veinticuatro horas.

8.° En las comunicaciones de los Médicos á los Subdelegados, de éstos á los Inspectores provinciales y de los Inspectores á la Dirección general, se dará cuenta de si se tienen disponibles medios suficientes para el tratamiento de los enfermos y para el aislamiento y extinción de los focos, ó se mencionarán los que falten, para acudir á suplirlos y completarlos en lo posible.

9.° Las ocultaciones descubiertas por los Inspectores Subdelegados y por los provinciales, serán directamente comunicadas á la Dirección con la debida reserva, para que, previa información, se proceda al castigo gubernativo de los delincuentes y se pase el tanto de culpa á los Tribunales.

10. Corresponderá además á los Inspectores provinciales y bajo su dirección á los de distrito y á los municipales, proponer á las autoridades las medidas que estimen oportunas sobre el régimen higiénico y sanitario, hacer pedidos de materias desinfectantes, y cuidar de que sean útilmente aprovechadas.

11. Los gastos de telégrafo y correo y las indemnizaciones ó dietas que á propuesta de los Gobernadores acuerde conceder el Ministerio de la Gobernación, se aplicarán, previa Real orden que los autorice, al crédito extraordinario para la defensa de la epidemia colérica.

12. También propondrán los Gobernadores al Ministerio de la Gobernación las recompensas que deban otorgarse á los Inspectores provinciales y á los de distrito y término municipal por los servicios que presten y los merecimientos que contraigan en el desempeño de las importantes funciones que se les confían.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1892.—Villaverde.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección general acerca de si las nodrizas de las Inclusas y Casas de expósitos están sujetas al pago de 1 por 100 sobres sus haberes, del cual resulta que las Diputaciones de Oviedo y Soria y la Junta de Damas de Honor y Mérito han solicitado se las declare exentas de dicho tributo, habiendo V. S. dictado ya resolución en alguna de las expresadas reclamaciones:

Considerando que las remuneraciones que perciben las nodrizas de que se trata pueden estimarse como pensiones alimenticias y que el servicio que prestan es de gran importancia bajo el punto de vista de la caridad:

Y considerando que dichos haberes deben asimismo reputarse como jornales ó salarios, y que bajo este concepto están exceptuados del impuesto, con arreglo al artículo 8.° de la ley y el párrafo quinto del 2.° de la instrucción de 30 de Julio último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino;

Visto lo informado por esa Dirección general, y de acuerdo con lo propuesto por la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar exceptuados del impuesto de 1 por 100 los pagos que se hacen á las nodrizas de niños expósitos; disponiendo á la vez que esta resolución se publique como de carácter general.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1892.—Concha—Señor Director general de Contribuciones.

COMISIÓN PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.° de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 para la liquidación y abono de suministros, esta Comisión provincial en unión del Comisario de Guerra de la plaza, ha fijado para los que se ejecuten durante el mes de la fecha por los Ayuntamientos de la provincia, los precios medios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Ración de pan 0'70 kilógramos	21
Ración de cebada 3'95 kilógramos (equivalentes á 6 cuartillos ó 6.9375 litros)......	61
Ración ordinaria de paja 6 kilógramos..................	18
Litro de aceite.............	1'21
Kilógramo de carbón........	10
Kilógramo de leña..........	05

Segovia 30 de Agosto de 1892.—El Vicepresidente, Mariano Villa—El Comisario de Guerra, Rafael Quevedo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE SEGOVIA.

Resueltas las reclamaciones hechas por los Maestros con respecto al proyecto del Escalafón para el bienio de 1891 á 92 y 92 á 93, esta Corporación provincial ha dispuesto la publicación de el definitivo en el *Boletín oficial.*
Segovia 18 de Agosto de 1892.—El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.—P. A. de la J.: Justo Morales, Secretario.

ESCALAFON DE MAESTROS.

NÚMERO DE Antigüedad.	NÚMERO DE Mérito.	PUEBLOS.	NOMBRES.	SERVICIOS Años.	SERVICIOS Meses.	SERVICIOS Días.	Casos en que están comprendidos los que ocupan plaza por mérito.	VOTOS DE GRACIAS DE LA Junta provincial.	VOTOS DE GRACIAS DE LA Junta local.	Años de enseñanza gratuita de adultos.
		PRIMERA CLASE.								
1		Aldeanueva de la Serrezuela	D. Rafael Parral	50	11	6	”	”	”	”
	2	Montejo de Arévalo	Santiago Escolar	32	9	4	Los dos conceptos del 2.°	5	Varios.	”
3		Bernardos	Luis Abad	50	9	”	”	”	”	”
	4	Cuéllar	Eulogio Velasco	25	3	6	1.° 2.° y 3.°	4	7	Adultos y una cruz
5		Navares de las Cuevas	Vicente de Pedro	47	7	”	”	”		”
	6	Cabezuela	Juan Martinez	31	”	1	”	”	”	”
7		Campo de Cuéllar	Vicente Muñoz	46	10	”	”	1	4	”
		SEGUNDA CLASE.								
	8	Villaverde de Iscar	D. Gregorio Aguado	29	11	25	2.°	3		”
9		Fresno de Cantespino	Antonio Arranz	47	2	6	”	”	”	”
	10	Zamarramala	Fermin Gutierrez	28	6	21	2.°	2	Varios.	”
11		Melque	Francisco Yagüe	41	5	26	”	”	”	”
	12	Garcillán	Agustin Ayuso	37	”	18	2.° y 3.°	2	Varios.	10
13		Riaza	Saturnino Lopez	38	”	21	”	”	”	”
	14	Pedraza	Andrés San Juan	23	3	21	”	”	”	”
15		Corral de Aillón	Antonio de Pablo	45	7	14	”	”	”	”
	16	Segovia	Mariano Jimeno	26	11	”	Los dos conceptos del 2.°	4	24	”
17		San Ildefonso	José Garrido	37	9	14	”	”	”	”
		TERCERA CLASE.								
	18	San Cristóbal de la Vega	D. Julian Nuñez	20	10	”	Los dos conceptos del 2.°	6	14	
19		Miguelañez	Deogracias Gomez	34	1	23	2.°	1	4	”
	20	Nava de la Asunción	Julian Arévalo	22	11	4	2.° y 3.°	1	Varios.	”
21		Navafria	Agustin Calleja	32	1	27	”	”	”	8
	22	Carbonero el Mayor	Juan Yuste	29	8	8	Los dos conceptos del 2.°	5	5	”
23		Abades	Lázaro Gil Perez	30	2	8	”	2	”	”
	24	Aldehorno	Vidal Lozano	22	4	”	Los dos conceptos del 2.°	4	4	”
25		Mozoncillo	José de Santos	28	10	6	”	3	Varios.	”
	26	Cerezo de Arriba	Faustino Barbolla	21	7	”	Los dos conceptos del 2.°	4	15	”
27		Gomezserricin	Félix Pedrazuela	28	9	5	”	”	Varios.	”
	28	Duruelo	Tomás Izquierdo	31	7	27	2.° y 3.°	3	”	3
29		Navas de Oro	Eustasio Manrique	28	8	”	”	”	”	”
	30	Segovia	Timoteo Casero	28	7	5	Primer concepto del 2.° y 5.°	4	”	Caso 5.°
31		Aldea del Rey	Francisco Herranz	28	3	5	”	”	”	”
	32	Chañe	Fernando de Andrés	31	6	20	”	”	”	”
33		Valleruela de Sepúlveda	Juan Alonso	27	5	13	”	1	15	2
	34	Navalmanzano	Eduardo Gil	31	”	7	3.°	1	”	2
35		Segovia	Antonio Ferraté	26	10	25	”	”	”	”
	36	Aillon	Francisco del Grado	20	4	24	2.° y 3.°	3	14	13
37		Lastras de Cuellar	Tomás Gomez	26	9	”	”	”		”
	38	Segovia	Cipriano Gonzalez	14	4	25	2.° y 7.°	5		6
39		Armuña	Carlos Alonso	26	8	17	”	”	”	”
	40	Torrevalde San Pedro	Roman Miguez	24	8	”	2.° y 7.°	2	10	6
41		Villoslada	Antero del Castillo	25	7	25	”	”	”	”
	42	Vallelado	Pascasio Lopez	18	6	22	2.°	2	5	”
43		Santo Tomé del Puerto	Manuel Barrio	24	5	11	”	”	”	”
	44	Valverde	José García	19	8	14	Los dos conceptos del 2.°	3	4	
45		Torreiglesias	Pablo Marinas	24	4	29	”	”	”	”
	46	Villacastin	Deogracias Dana	24	11	9	Los dos conceptos del 2.°	2	5	”
47		Valseca	Eustoquio Rodriguez	24	1	10	”	1	Varios.	”
	48	Paradinas	Matias Segoviano	14	4	29	2.° y 3.°	”	Varios.	2
49		Santibañez de Aillón	Manuel Varas	24	”	24	”	”	”	”
	50	Aguilafuente	Francisco Gomez	6	11	”	2.° y 7.°		”	Un texto oficial.
51		Barbolla	Ezequiel Aguado	23	4	20	”	”	”	”
	52	San Pedro de Gaillos	Benito Sanz	23	4	20	”	”	”	”
		CUARTA CLASE.								
	53	Ortigosa del Monte	D. Juan Alonso	23	4	20	”	”	”	”
	54	Itueró	Mariano Martinez	23	4	11	”	”	”	17

55	Riofrío de Riaza	D. Narciso Ruiz	23	"	3	"		"	"
56	Matabuena	Juan Fernandez	23	"	2				
57	Adrados	Antonio Gomez	22	11	19				
58	Brieva	Manuel Palacios	21	10	17				
59	Onrubia	Nicolás Casado	21	10	17				
60	Rapariegos	Lorenzo Martin	20	5	"				
61	Sepúlveda	Pablo Alonso	20	3	7				
62	Sangarcía	Abelardo Lercar	20	2	4				
63	Sanchonuño	Sinforoso Gonzalez	20	"	11				
64	Montuenga	Eustoquio Carrion	19	8	18				
65	Cedillo de la Torre	Angel Casas	19	7	"				
66	Grado	Francisco Varas	18	5	"		2	Varios.	
67	Zarzuela del Pinar	Nicasio Gonzalez	18	4	3				
68	Mata de Cuéllar	Francisco Blanco	17	11	6				
69	Bercial	Eugenio Francisco Soblechero	17	11	"			Varios.	
70	Martin Miguel	Juan de Pablos	17	8	10				
71	Muñoveros	Esteban Martin	17	5	23			6	
72	Sotosalvos	Miguel Gomez	17	1	14				
73	Condado de Castilnovo	Paulino Matesanz	16	"	29				
74	Ontalvilla	Sandalio Sanz	15	10	24				
75	Cantimpalos	Felix Bartolomé	15	10	"				
76	Valdevacas y Guijar	Eugenio Velasco	15	8	16				
77	Encinillas	Andrés Gil	15	7	11				
78	Carrascal del Río	Paulino Baeza	15	4	3				
79	Navares de Enmedio	Julian Martin	14	10	"				
80	Otero de Herreros	Victor Pavon	14	8	15				
81	Fuenterrebollo	Angel Lobo	14	3	26				
82	Veganzones	Faustino Barroso	14	2	4				
83	Maderuelo	Tomás Bayo	13	11	10				
84	Hoyuelos	José Lopez	13	8	17				
85	Arroyo de Cuéllar	Saturnino Muñoz	13	6	13				
86	Santiuste de San Juan Bautista	Cirilo Herranz	13	5	12				
87	Torreadrada	Luis Tejedor	12	9	11				
88	Samboal	Tomás Postigo	12	7	26				
89	Aldeanueva del Codonal	Guillermo Galindo	12	6	12				
90	Escalona	Cándido Muñoz	12	6	9		1		
91	Fuente de Santa Cruz	Ciriaco Perez	12	2	9				
92	Aldealengua de Pedraza	Vicente Alvaro	11	1	22				
93	Sacramenia	Mariano Loron	11	"	18				
94	Orejana	Ramón Yusta	11	"	6				
95	Vallerueia de Pedraza	Joaquin Gutierrez	11	"	"				
96	Segovia	Antonio de Borja	10	10	7				
97	Valle de Tabladillo	Luis Gil	10	9	29				
98	Cerezo de Abajo	Abdón Garcia	10	3	26				
99	Valsain	Remigio Martin	10	"	10				
100	Coca	Santiago Gonzalez	10	"	"		1		
101	Olombrada	Cárlos Domingo Agudo	9	10	19				
102	Riaza	Gregorio Zamarriego	9	10	18				
103	Dehesa y Dehesa Mayor	Matías Hernandez	9	7	11				
104	Urueñas	Gabriel de la Cruz	9	7	10				
105	Mudrian	Pedro de Pablos	9	6	16				
106	Carbonero el Mayor	Zacarias Casado	9	4	26				
107	Labajos	Jorge Marinas	9	2	28				
108	Castillejo de Mesleon	Tomás Sanz	8	11	26				
109	Bernuy de Porreros	Juan Loriguillo	8	9	3				
110	Fuentidueña	Simón Moreno	8	6	3				
111	San Miguel de Bernuy	Manuel Alvaro	8	6	1				
112	Sebúlcor	Eugenio Matesanz	8	5	26				
113	Velilla	Celestino Carreño	8	5	16				
114	Muñopedro	Sinforiano Rojo	8	5	5				
115	Vegas de Matute	Marcelino Martin	8	4	10				
116	Sepúlveda	Eloy Luengo	8	4	9				
117	Torrecilla del Pinar	Felipe de la Villa	8	3	20				
118	Ontoria	Claudio Quintanilla	8	3	3				
119	Revenga	Julian Aparicio	7	9	11				
120	Marazuela	Basilio Calvo	7	9	7		1		
121	Fuentepelayo	Leocadio Gomez	7	3	29		1		
122	Cuevas de Provanco	Fermin Martin	7	1	14				
123	Lovingos	Remigio Cea	7	1	5				
124	Juarros de Riomoros	Gregorio Arribas	7	1	4				
125	Madrona	Benito González	7	1	3			5	
126	Villegillo	Guillermo Iglesias	7	1	"				
127	Vegafría	Mariano Diez	6	9	28				
128	Etreros	Isidro Fuentes	6	9	26				
129	Navas de Riofrío	Lucas Gilarranz	6	9	25				
130	Valdevarnés	Juan Soria	6	6	"				
131	Aldehuela del Codonal	Pedro Torreño	6	5	28				
132	Duratón	Frutos Valverde	6	5	24				
133	Cuéllar	Eustasio Sanz	6	4	24		1		
134	Collado Hermoso	Lucio Sanz	6	3	15				
135	Signeruelo	Juan del Moral	6	3	7				
136	Chatún	Paulino Senra	6	"	14				
137	Pinillos	Claudio Gomez	6	"	10				
138	Adrada de Pirón	Justo Ayuso	6	"	4				
139	Martin Muñoz de la Dehesa	Niceto Martin	5	10	6				
140	Fresno de la Fuente	Antonino Puebla	5	10	5				
141	Prádena	Martin Molina	5	5	2		1		
142	Valdevacas de Montejo	Victoriano Peña	5	3	14				
143	Navas de San Antonio	Enrique Sanz	5	3	12				
141	Laguna Rodrigo	Luis Rubio	5	1	1				
145	Segovia	Zacarías Valle	4	11	"				
146	Cantalejo	Atanasio de Andrés	4	10	20		1		

147		Moraleja de Cuéllar	D. Esteban Arribas	4	6	”	”	”	”	”
148		Aldeanueva del Monte	Vicente Gracia	4	3	7				
149		Cobos de Fuentidueña	Alejandro Gomez	4	”	7				
150		Zarzuela del Monte	Pedro Badillo	3	10	22				
151		Arcones	Leonardo Domingo	3	5	12				
152		Martin Muñoz de las Posadas	Ignacio Carreras	3	4	17				
153		Santa Maria de Nieva	Eusebio Ayuso	2	8	22				
154		Turégano	Nicolás Leal	”	7	29				

ESCALAFON DE MAESTRAS.

		PRIMERA CLASE.								
1		Riaza	D.ª Josefa Amestoy	38	7	25	”		”	”
	2	Segovia	Isidora Martinez	38	7	17	2.º y 3.º	”	Varios.	7
3		Sepúlveda	Jacoba Polvorines	36	5	19				
		SEGUNDA CLASE.								
	4	Montejo de Arévalo	D.ª Mónica Lozano	27	10	”	2.º	5	Varios.	
5		Valverde	Ruperta Blanco	35	11	25				
	6	Madriguera	Petra Sanz	23	10	9	2.º	4	12	
7		Martin Muñoz de las Posadas	Josefa Tomé	33	6	4				
	8	Santa María de Nieva	Leandra Salcedo	29	”	5				
		TERCERA CLASE.								
9		Villacastin	D.ª Eugenia Perez	30	11	1				
	10	Labajos	Baltasara Barba	33	”	20				
11		Cabezuela	Josefa Barrio	30	8	”				
	12	Valleruela de Sepúlveda	Margarita Sanz	28	6	29	2.º	1	8	
13		Nava de la Asunción	Celestina Toledano	28	11	19				
	14	Fuente de Santa Cruz	Juana Zamorano	29	2	6				
15		Cuéllar	Maria Lopez	28	”	29				
	16	Navalmanzano	Micaela Vicente	29	8	19				
17		Pedraza	Carmen Barbero	26	”	”				
	18	Escalona	Juliana Velasco	26	8	23				
19		Torrevalde San Pedro	Pascuala Terada	33	6	2				
	20	Rapariegos	Marcelina Barbero	27	8	14				
21		San Ildefonso	Josefa Ibarra	28	7	2				
	22	Veganzones	Hilaria Hernandez	27	6	20				
23		Zamarramala	Francisca Sanz	28	3	23				
	24	Segovia	Rufina Rodriguez	20	6	11	2.º y 3.º	4	10	Varios.
25		Torreadrada	Manuela Padilla	28	5	13				
	26	Codorniz	Filomena Santos	23	2	”				
		CUARTA CLASE.								
	27	Muñoveros	D.ª Cayetana Manrique	27	6	27				
	28	Adrados	Lorenza Benito	26	8	24				
	29	Otero de Herreros	Maria Lázaro	25	8	4				
	30	Zarzuela del Monte	Juana Sacristán	25	4	20				
	31	Espinar	Francisca Martin	25	”	16				
	32	Cantalejo	Julia Tejedor	24	11	2				
	33	Aldealengua de Pedraza	Fernanda Calleja	23	10	”				
	34	Ontalvilla	Eustaquia de Frutos	22	8	13				
	35	Aldea del Rey	Toribia Barroso	22	7	20				
	36	Cuevas de Provanco	Francisca Garcia	22	7	7				
	37	San Pedro de Gaillos	Obdulia Chamorro	22	1	”				
	38	Nieva	Josefa de Castro	21	5	7				
	39	Miguelañez	Isabel Cabrero	21	4	15				
	40	Abades	Fidela Hernando	21	3	14				
	41	Sacramenia	Josefa Cerezo	20	9	”				
	42	Fuenterrebollo	Elisa Hernandez	20	8	26				
	43	Riaza	Petra Rapado	20	6	9				
	44	Vallelado	Eusebia Ribote	20	4	8				
	45	Maderuelo	Segunda Barrio	20	4	6				
	46	Aillón	Manuela García	20	2	10				
	47	Aldeanueva del Codonal	Antonia Albasanz	20	1	25				
	48	Sambaal	Marcelina Velasco	17	4	”				
	49	Valseca	Martina Fernandez	17	3	”				
	50	San Cristóbal de la Vega	Petra Vazquez	17	2	5				
	51	Turégano	Cesárea Juarez	17	1	5				
	52	Zarzuela del Pinar	Juliana Yubero	16	7	8				
	53	Sanchonuño	Felipa de Frutos	16	4	11				
	54	Sauquillo	Eugenia Herrero	16	4	”				
	55	Fuentepelayo	Dionisia Rodriguez	14	11	19				
	56	Torrecaballeros	Vicenta D. Vela	13	4	26				
	57	Carbonero el Mayor	Micaela Rodriguez	12	5	26				
	58	Cantimpalos	Maria Herrero	12	1	23				
	59	Sepúlveda	Eladia Vicente	12	1	8				
	60	Coca	Cipriana Díaz	10	11	20				
	61	Cuéllar	Isidora Arrieta	10	11	18				
	62	Condado	Baltasara J. Serrano	10	11	16				
	63	Bernardos	Fulgencia Prada	10	11	15				
	64	Muñopedro	Rafaela Segovia	10	11	11				
	65	Matabuena	Nicasia Maderuelo	10	9	29				
	66	Valle de Tabladillo	Leandra Barroso	10	9	12				
	67	Navas de Oro	Ana Saez	10	9	3				
	68	Pinarnegrillo	Filomena Sanz	10	4	2				
	69	Santiuste de San Juan Bautista	Catalina Perez	9	10	23				
	70	Santo Tomé del Puerto	Manuela Lozano	9	6	21				

71	Chañe	D.ª Atanasia Magdaleno	9	6	12	"	"	
72	Aguilafuente	Maria A. Olmedo	9	4	"			"
73	Matilla	Maria Benito	8	11	20			
74	Navafría	Francisca del Pozo	8	9	4			
75	Sangarcía	Cayetana Martin	8	6	6			
76	Arcones	Ignacia Perez	8	6	4			
77	Mozoncillo	Dolores Mendez	8	4	14			
78	Urueñas	Manuela Minguela	8	3	22		1	
79	Navas de San Antonio	Macaria Muñoz	7	5	"			
80	Lastras de Cuellar	María D. Villarui	6	9	16			
81	Torreiglesias	Valeriana Santiuste	6	5	27			
82	Cedillo de la Torre	Blasa Perez	6	1	10		1	
83	Carrascal del Río	Paula Gomez	6	"	7			
84	Gallegos	Concepción Minguez	5	11	2			
85	Prádena	Dolores Rodriguez	5	10	25			
86	Villaverde de Iscar	Inés Arahuetes	5	9	29			
87	Caballar	Cecilia Contreras	5	"	25			
88	Santibañez de Aillon	Emilia Lopez	5	"	12			
89	Armuña	Maria Ramos	4	10	7			
90	Olombrada	Angela Alvaro	4	4	18			
91	Boceguillas	Petra Redondo	4	4	16			
92	Garcillan	Escolástica de Casa	4	3	26			
93	Palazuelos	Plácida de la Calle	4	3	22			
94	Gomezserracin	Eloisa Peralvo	4	2	6			
95	Moraleja de Coca	Josefa Pardo	3	5	15			
96	Torregutierrez	Rita Perez	3	5	4			
97	Segovia	Dolores Santiuste	3	4	"			
98	Onrubia	Alejandra la Fuente	2	11	10			
99	Cozuelos de Fuentidueña	Marceliana R. Santos	2	11	10			
100	Aldehorno	Juana Mendez	2	10	22			
101	Cobos de Segovia	Rosalía Loriguillo	2	10	21			
102	Fuentepiñel	Margarita Santiuste	2	10	6			
103	Arahuetes	Gregoria Herrero	2	9	19			
104	Aragoneses	Gabriela Benito	2	9	"			
105	Navares de Enmedio	Petra Gil	2	8	26			
106	Muñopedro	Juana Jimeno Salinas	2	5	25			
107	Santovenia	Luisa Sanz	2	4	22			
108	Navares de Ayuso	Juliana Gomez	2	4	8			
109	San Martin y Mudrian	Tomasa Escorial	2	3	"			
110	Escarabajosa de Cabezas	Fermina Contreras	2	2	24			
111	Fuentes de Carbonero	Basilisa Adrados	2	2	20			
112	Narros	Josefa Pancorbo	2	2	19			
113	Siguero	Andrea Aragoneses	2	1	24			
114	Valsain	Piedad Mestre	2	"	9			
115	Carbonero de Ahusin	Juliana Pacheco	1	9	29			
116	Aldealázaro	María Gonzalez	1	9	11			
117	Aldeonsancho	Isabel Molinero	1	5	4			
118	Castroserna de Abajo	Carmen García	1	5	2			
119	Bernuy de Coca	María García	1	4	29			
120	Cincovillas	Clementina Santiuste	1	1	28			
121	Torredondo	Antonia Micó	1	1	27			
122	Barahona	Martina Alvaro	1	1	27			
123	Castiltierra	Cayetana Jimeno	1	1	26			
124	Ortigosa de Pestaño	Matilde Bartolomé	1	1	16			
125	Negredo	Micaela Yagüe	1	1	"			
126	Grajera	Clementina Flores	"	2	18			
127	Parral	Eugenia Martinez	"	2	17			
128	Pajares de Pedraza	Encarnación Campillo	"	2	14			
129	Santo Domingo de Piron	Alfonsa Marinas	"	2	14			
130	Peñasrubias	Josefa Valdivia	"	1	"			

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.º	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
17 Agosto.	681'4	31'0	39'0	21'6	S. E.	Brisa.	Despejado.
18 "	675'1	29'0	36'4	19'8	S.	Idem.	Idem.
19 "	677'2	15'0	31'2	10'0	O.	Idem.	Cubierto.
20 "	681'4	17'2	22'0	6'8	N.	Idem.	Despejado.
21 "	680'7	23'0	25'5	8'5	N. O.	Idem.	Idem.
22 "	677'7	27'0	31'2	12'6	S. O.	Idem.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE

para las fábricas y molinos harineros

MELCHOR NAVARRA.

SEGOVIA.

Tiene el honor de anunciar á los fabricantes y molineros que puede ofrecerles un nuevo aparato RODEZNOS DE AGUA COMPRIMIDA, garantizados, los cuales tienen grandes ventajas sobre los conocidos, tanto por su precio módico y aprovechamiento de aguas, cuanto porque sus condiciones son de suma solidez, sin que exija reparación de ningún género en plazo largo. Este aparato, por sus condiciones, evita la instalación de las Turbinas por llenar el objeto de estas. Asímismo ofrece esta casa cuantos aparatos y demás útiles son precisos para la fabricación de la industria harinera.

AVISO
Á LA AGRICULTURA.

El empleo de los abonos minerales de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magníficos resultados en los cereales, huertas, viñas, árboles frutales, caña de azúcar, pimientos y todos los cultivos. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado.

Se remiten gratis cartillas y prospectos.

Dirección, Preciados, 35, Madrid.

En Segovia, Ildefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero.

A voluntad de su dueño se vende en Revenga una casa y pajar, señalada con el número 12 de la plaza del Cura.

La persona que le convenga, podrá tratar en Segovia con el Conserge de la Diputación provincial.

INTERESANTE.

COMERCIO

DE

DON PEDRO ROMERO GILSANZ,

Calle Real, (frente á San Martín.)

Este establecimiento se dedica con preferencia á la venta de galas para novias, y al efecto tiene un gran surtido de todos los géneros que sean necesarios, desde lo más modesto hasta lo más rico.

¡NO CONFUNDIRSE!

Calle Real, (frente á San Martín.)

IMPRENTA PROVINCIAL.